

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 03/2020
LICITACIÓN DR- CAFTA LA- ADACA- UE- No. 01/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2020
FONDO GENERAL

MYNOR ULISES MARTÍNEZ SOSA, de (.....) de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....) Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número (.....) y Número de Identificación Tributaria (.....) actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, el día veintiocho de enero de dos mil veinte, del Acuerdo número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero de dos mil veinte, con fundamento en los Decretos Legislativos números QUINIENTOS VEINTICINCO Y QUINIENTOS VEINTISEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios del año dos mil veinte respectivamente, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO de fecha VEINTE de diciembre de dos mil diecinueve; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil veinte y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”. Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte (.....) de cuarenta y seis años de edad, Empleada, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número (.....) con Número de Identificación Tributaria (.....) actuando en nombre y representación de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil trescientos cincuenta y siete-cero cero uno-siete, en mi calidad de apoderada Especial, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Roberto Enrique Hernández Valencia, inscrita en el Registro de

Comercio al Numero DIECISEIS del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación DR-CAFTA LA ADACA-UE- No. 01/2020 denominado **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
11	2	<p>ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V. Suero tipeador monoclonal, Anti "A" frasco transparente de 10 mililitros CODIGO: 30105772 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002 Se adjudica: Anti-A. Suero tipeador monoclonal, ratón IgM. Clona A-11 H 5. Titer (Título) 1:512. Color azul claro. pH 7.4. Cada mililitro rinde máximo 25 pruebas con gota de 40 ul utilizando pipetas volumetricas separadas. Código Fabricante: A-mono-11H5-10 NOTA: Si el renglón es adjudicado a nuestra empresa se entregará 5 Gradillas plásticas adecuada para tubos de ensayo de 13 mm de diámetro. Capacidad máxima 72 tubos dispuestos en filas de 6 x 12. Color azul. No flota en baños de agua, apilable, autoclavable. Estable en temperaturas de entre -70 a +121 grados C. Dim: 200 x 100 x 57 mm. Código Fabricante 7393.1 MARCA: CE IMMUNDIAGNOSTIKA ORIGEN: ALEMANIA PRESENTACION: FRASCO DE 10ML. VENCIMIENTO: 12 MESES NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 191523112017</p>	C/U	600	\$5.39	\$3,234.00	1a. ENTREGA 200 FCOS. 5 DIAS HABLES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 2a. ENTREGA 400 FCOS. EL 17 DE SEPTIEMBRE 2020

Renglón N°	N° Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
12	2	<p>ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V. Suero tipeador monoclonal, Anti "B" frasco transparente de 10 mililitros CODIGO: 30105784 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002 Se adjudica: Anti-B. Suero tipeador monoclonal, ratón IgM. Clona B-6F9. Titer (Título) 1:512. Color amarillo claro. pH 7.3. Cada mililitro rinde máximo 25 pruebas con gota de 40 ul utilizando pipetas volumétricas separadas. Código Fabricante: B-mono-6F9-10 NOTA: Si el renglón es adjudicado a nuestra empresa se entregará 5 Gradillas plásticas adecuada para tubos de ensayo de 13 mm de diámetro. Capacidad máxima 72 tubos dispuestos en filas de 6 x 12. Color azul. No flota en baños de agua, apilable, autoclavable. Estable en temperaturas de entre -70 a +121 grados C. Dim: 200 x 100 x 57 mm. Código Fabricante 7393.1</p> <p>MARCA: CE IMMUNDIAGNOSTIKA ORIGEN: ALEMANIA PRESENTACION: FRASCO DE 10ML. VENCIMIENTO: 12 MESES NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 191523112017</p>	C/U	550	\$5.39	\$2,964.50	1a. ENTREGA 200 FCOS. 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 2a. ENTREGA 350 FCOS. EL 17 DE SEPTIEMBRE 2020
13	2	<p>ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V. Suero tipeador monoclonal, Anti "AB" frasco transparente de 10 mililitros. CODIGO: 30105780 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002</p>					
		<p>Se adjudica: Anti-AB. Suero tipeador monoclonal, ratón IgM. Clona A-5E10-B-2D7. Titer (Título) 1:512. Color Transparente. pH 7.5. Cada mililitro rinde máximo 25 pruebas con gota de 40 ul utilizando pipetas volumétricas separadas. Código Fabricante: AB-mono-5E10 Código Fabricante: AB-mono-5E10 NOTA: Si el renglón es adjudicado a nuestra empresa se entregará 5 Gradillas plásticas adecuada para tubos de ensayo de 13 mm de diámetro. Capacidad máxima 72 tubos dispuestos en filas de 6x12, color azul, no flota en baños de agua, apilable, autoclavable. Estable en temperaturas de entre -70 a +121 grados C. Dim: 200 x 100 x 57 mm. Código Fabricante 7393.1</p> <p>MARCA: CE IMMUNDIAGNOSTIKA ORIGEN: ALEMANIA PRESENTACION: FRASCO DE 10ML. VENCIMIENTO: 12 MESES NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 191523112017</p>	C/U	500	\$5.37	\$2,685.00	1a. ENTREGA 200 FCOS. 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 2a. ENTREGA 300 FCOS. EL 17 DE SEPTIEMBRE 2020

Reglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
14	2	<p>ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V. Suero tipeador monoclonal, Anti "D " frasco transparente de 10 mililitros. CODIGO: 30105800 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002 Se adjudica: Anti-D IgG + IgM. Suero tipeador monoclonal, ratón IgM. (Detecta Anti - D débil) Clona TH-28/MS-26. Titer (Título) 1:128. Color Transparente. pH: 7,2. Cada mililitro rinde maximo 20 pruebas con gota de 40 uL. utilizado. Pipetas volumetricas separadas. Código Fabricante: D-mono-blend-TH- 10. NOTA: Si el reglón es adjudicado a nuestra empresa se entregará 5 Gradillas plásticas adecuada para tubos de ensayo de 13 mm de diámetro. Capacidad máxima 72 tubos dispuestos en filas de 6 x 12. Color azul. No flota en baños de agua, apilable, autoclavable. Estable en temperaturas de entre -70 a +121 grados C. Dim: 200 x 100 x 57 mm. Código Fabricante 7393.1</p> <p>MARCA: CE IMMUNDIAGNOSTIKA ORIGEN: ALEMANIA PRESENTACION: FRASCO DE 10ML. VENCIMIENTO: 12 MESES NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 032622022018</p>	C/U	550	\$9.95	\$5,472.50	1a. ENTREGA 200 FCOS. 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 2a. ENTREGA 350 FCOS. EL 17 DE SEPTIEMBRE 2020
24	2	<p>ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V. Antigamma Globulina Humana poliespecifica (Anti C3D, ANTI IgG), Frasco Transparente de 10 mililitros CODIGO: 30105024 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002 Se adjudica: Antigamma Globulina Humana poliespecifica conejo Anti-IgG, Anti-C3. Titer (Título 1:128. Cada mililitro rinde máximo 25 pruebas con gota de 40 ul utilizando pipetas volumetricas separadas. Código Fabricante: AHG-green-Ka-10 MARCA: CE IMMUNDIAGNOSTIKA ORIGEN: ALEMANIA PRESENTACION: FRASCO DE 10ML. VENCIMIENTO: 12 MESES NUMERO ANTE LA DNM: MATRICULA I.M. 032322022018</p>	C/U	6	\$12.78	\$76.68	UNA SOLA ENTREGA 15 DIAS LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
28	2	<p>ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V. Papel parafilm, autosellante, moldeable flexible resistente a reactivos quimicos dimensiones ancho 4 pulgadas largo 125 pies, rollo o su equivalente en centimetros. CODIGO: 30504385 CODIGO MERCANCIA ONU: 41122412</p>					
		<p>Se adjudica: Parafilm ancho 100mm, largo 38mt., ideal para cubrir los vasos, platos de petri, cubetas, etc. Muy flexible, se aferra firmemente a formas irregulares. Permeabilidad de gas en 24 horas a 23C y 50% HR: oxigeno: 350 cm3/m2, nitrogeno: 105 cm3/m2, dióxido de carbono: 1100 cm3/m2. Código Fabricante: H666.1</p> <p>PRESENTACION: Rollo MARCA: CARL ROTH ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO: S/V NUMERO ANTE LA DNM: I.M. NO APLICA</p>	C/U	25	\$71.15	\$1,778.75	UNA SOLA ENTREGA 15 DIAS LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Reactivos e Insumos para Banco de Sangre, este Centro Hospitalario se requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación DR-CAFTA LA ADACA-UE- No. 01/2020 “**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE**”; b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 03/2020, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios ofertados y contratados son FIRMES; **B)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común. **C)** La contratista se obliga a reponer, se obligan a reponer, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos reactivos e insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. **D)** La contratista para la entrega de los renglones números **11, 12, 13 y 14** se obliga a entregar en calidad de **comodato**: a) Fecha de vencimiento del producto mínimo un (1) año a la fecha de entrega, caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio, si se venciera antes de su consumo. b) 5- Gradillas metálicas o plásticas de 12x6 tubos, para tubos 12 x 75mm por renglón. c) Apoyo en la Promoción de la Donación Altruista de Sangre en cumplimiento al objetivo 3 estrategia 3.1 de la Política Nacional de los Servicios de Sangre, pagina 16 de fecha julio 2013. Para los demás renglones NO tienen condiciones técnicas. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: f, g, h.; a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Concentración de los ingredientes activos, e) Cantidad del producto en el envase, f) Número de lote, g) Fecha de fabricación, h) Fecha de expiración, i) Nombre del fabricante, j) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, k) Indicaciones de uso, l) Otras indicaciones del fabricante, m)

Condiciones de manejo y almacenamiento, n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, o) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL", impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico, b) Nombre comercial del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **Especificaciones para empaque Primario y Secundario y Colectivo:** El empaque primario: debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). El empaque secundario: El envase secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). Empaque colectivo: debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i) Otras pruebas requeridas. La contratista deberá indicar en su oferta los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo. El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la presente base de licitación. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual el suministrante deberá proporcionar además sin costo agregado. LAS CANTIDADES ADICIONALES DE MUESTRAS REQUERIDAS, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. El contratista entregara a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio de la UACI, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, lo que el contratista queda obligado a reponer dichos insumos, en el término de 15 días calendarios a partir de la respectiva notificación, la

Cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. Condiciones para el almacenamiento, todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Reactivos e Insumos para Banco de Sangre y Rubro Reactivos e Insumos para Laboratorio Clínico; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$16,211.43)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PFG-13/20, OBJ: ESP: 54113**, que corresponde a los renglones números **28, OBJ: ESP: 54107**, que corresponde a los renglones números **11, 12, 13, 14 y 24**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva, **Las facturas que fueron rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido.** El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un numero único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS**

BIENES: Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y según detalle de entregas a continuación según su condición:

Nº	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
11	30105772	Suero tipeador monoclonal , Anti " A " frasco transparente de 10 mililitros	600	1a. ENTREGA 200 FCOS. 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 2a.ENTREGA 400 FCOS. EL 17 DE SEPTIEMBRE 2020
12	30105784	Suero tipeador monoclonal ,Anti "B" frasco transparente de 10 mililitros	550	1a. ENTREGA 200 FCOS. 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 2a.ENTREGA 350 FCOS. EL 17 DE SEPTIEMBRE 2020
13	30105780	Suero tipeador monoclonal , Anti "AB" frasco transparente de 10 mililitros.	500	1a. ENTREGA 200 FCOS. 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 2a.ENTREGA 300 FCOS. EL 17 DE SEPTIEMBRE 2020
14	30105800	Suero tipeador monoclonal , Anti "D " frasco transparente de 10 mililitros.	550	1a. ENTREGA 200 FCOS. 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 2a.ENTREGA 350 FCOS. EL 17 DE SEPTIEMBRE 2020
24	30105024	Antigamma Globulina Humana poliespecifica (Anti C3D , ANTI IgG), Frasco Transparente de 10 mililitros	6	UNA SOLA ENTREGA 15 DIAS LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
28	30504385	Papel parafilm , autosellante ,moldeable flexible resistente a reactivos quimicos dimensiones ancho 4 pulgadas largo 125 pies , rollo o su equivalente en centimetros.	25	UNA SOLA ENTREGA 15 DIAS LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO

Los plazos de entrega de los reactivos e insumos contratados deberán apegarse a lo requerido por este Hospital; los cuales serán para los renglones del **11, 12, 13, 14, 24 y 28**, según la descripción del bien que especifica el objeto de este proceso licitatorio; correspondientes a las entregas detalladas en el cuadro antes descrito. Las entregas correrán a partir de la fecha de distribución del contrato ya suscrito por ambas partes. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contratos asignado para el renglón en petición. **La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.-** **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega de los reactivos e insumos a los pacientes del

Hospital Nacional Rosales a fin de desligar a la Institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. El contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** La recepción de los reactivos e insumos se hará en el **Almacén de Insumos Médicos** de este Nosocomio; para lo cual la Contratista deberá realizar la respectiva coordinación, con el referido Almacén, siguiendo los siguientes lineamientos: La recepción se hará previa coordinación y programación con tres(3) días de antelación al correo electrónico ahurtado@hnr.gob.sv del guardalmacén y el administrador de contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el almacén deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de Contrato. En los Contratos derivados de la Licitación DR-CAFTA LA ADACA-UE N°. 01/2020 "Suministro de Reactivos e Insumos para Banco de Sangre" Fondo General, estarán detallados los correos electrónicos de los Administradores de Contratos y del Almacén de Insumos Médicos. Para efectos de recepción de los bienes el Contratista o su representante autorizado, deberá estar presente para el conteo del bien a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del H.N.R., identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. El contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos reactivos e insumos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por escrito por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al contratado deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para la cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitará la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo

así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,242.29)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,621.14)**, equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **34**, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, al **Licenciado JUAN PABLO ASCENCIO AGUILAR, Profesional en Laboratorio Clínico (Tercer Nivel), con funciones de Jefe del Servicio de Banco de Sangre**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP, y Art. 74 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del

Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle a la contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

CESION. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y**

ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en:**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (.....) En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

----- NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ha modificado el documento original; elaborado en versión publica con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).